

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "SIMÓN DAVID CARREJO"
CARRERA 29 No 22 - 45 PRIMER PISO. OF. 105
TELEFONO 266 0200 EXT. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE
Correo j011cpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARIA ELENA MONTAÑO PALACIOS contra PORVENIR S.A., DEISY BERLIRE QUINTERO HURTADO como Litis Consorte Necesario), **DEISY BERLIRE QUINTERO HURTADO** (En representación de JUNIOR MANUEL HURTADO QUINTERO), **MARIA ELENA MONTAÑO PALACIOS** (En Representación de CARLOS ANDRÉS HURTADO MONTAÑO, JUAN SEBASTIÁN HURTADO MONTAÑO y LUIS ALBERTO HURTADO MONTAÑO), MARÍA ISABEL HURTADO MONTAÑO, MARISELA HURTADO MONTAÑO, LEYSON HURTADO MONTAÑO y **DIANA CECILIA HURTADO. RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2016-00381-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la Curadora Ad Litem de la demandada DIANA CECILIA HURTADO contestó la demanda, cuyo escrito obra en el expediente que reposa en la Plataforma On Drive.

Palmira (V), 2 de marzo de 2022.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel AugudeLo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AUGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 213

Palmira Valle, Dos (2) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada a través de

Curador Ad Litem de la demandada DIANA CECILIA HURTADO, reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de Curadora Ad Litem de la demandada DIANA CECILIA HURTADO.

SEGUNDO: En consecuencia, **SEÑÁLESE EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**, conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE
Carrera 29 con Calle 23 esquina Oficina - 105. Tel. 266 0200, Ext: 7109 -
7110

Correo electrónico: j01lcpalm@ceudoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARÍA ROSALBA COLORADO VARGAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2018-00547-00**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., mediante oficio suscrito por la Dra. JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA en calidad de Directora Jurídica Contenciosa, dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho. En ese orden, se solicita fecha para continuar la diligencia virtual.

Palmira (V), 02 de marzo de 2022.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 201

Palmira Valle, miércoles, 02 de marzo de 2022.-

En consideración al informe secretaria, el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Señálese el día **MIÉRCOLES, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, para continuar con la diligencia **VIRTUAL** del artículo 80 del C.P.T., incorporando los documentos solicitados, escuchar los alegatos de conclusión y dictar sentencia

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** se hará a las partes.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

s.g.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MARTHA CECILIA ESPINOSA GONZÁLEZ contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. **RADICACIÓN:** **76-520-31-05-001-2020-00105-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que a través de apoderada judicial la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., contestó la demanda, cuyos escrito obra en el expediente respectivo que reposa en la Plataforma One Drive, sin que la parte demandante presentara escrito de reforma de la demanda dentro del término concedido para ello.

Palmira (V), 28 de febrero de 2022.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 207

Palmira Valle, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., reúne los requisitos del

artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE a la Doctora MARIA ELIZABETH ZÚÑIGA, abogada titulada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.599.079 expedida en Bogotá D.C., y con Tarjeta Profesional No. 64.937 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

CUARTO: En consecuencia, **SEÑÁLESE EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**, conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 205
Tel 2660200 7109 -7110
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por SANDRA LILIANA TIMANA MUÑOZ contra DIANA LICETH CANO GÓMEZ. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2021-00091-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la demandante SANDRA LILIANA TIMANA MUÑOZ dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto Interlocutorio No. 0677 del 30 de septiembre de 2021, cuyo escrito se encuentra en el expediente que obra en la Plataforma One Drive.

Palmira (V), 1° de marzo de 2022.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 212

Palmira Valle, primero (1°) de Marzo de dos mil veintidós (2021). -

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la demandante SANDRA LILIANA TIMANA MUÑOZ, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 0677 del 30 de septiembre de 2021.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por la señora **SANDRA LILIANA TIMANA MUÑOZ** contra DIANA LICETH CANO GÓMEZ, reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada a través de apoderado judicial por la señora SANDRA LILIANA TIMANA MUÑOZ contra DIANA LICETH CANO GÓMEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora DIANA LICETH CANO GÓMEZ del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES** traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que comparezca y conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 205
Tel 2660200 7109 -7110
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JAIR LOZANO SÁNCHEZ contra NESTOR ANDRÉS LOZANO HERNÁNDEZ contra. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2021-00169-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial del demandante JAIR LOZANO SÁNCHEZ dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto Interlocutorio No. 0793 del 8 de noviembre de 2021, cuyo escrito se encuentra en el expediente que obra en la Plataforma One Drive.

Palmira (V), 28 de febrero de 2022.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamiel Muriel Agudelo'.

INGRID YAMIEL MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 210

Palmira Valle, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintidós (2021). -

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial del demandante JAIR LOZANO SÁNCHEZ, dio cumplimiento a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 0793 del 8 de noviembre de 2021.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor **JAIR LOZANO SÁNCHEZ** contra NESTOR ANDRÉS LOZANO HERNÁNDEZ, reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JAIR LOZANO SÁNCHEZ contra NESTOR ANDRÉS LOZANO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **NESTOR ANDRÉS LOZANO HERNÁNDEZ del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y CÓRRASELES** traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que comparezca y conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por OSCAR MARINO PALACIOS contra COLPENSIONES. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2021-00179-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que a través de apoderada judicial la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, contestó la demanda, cuyos escrito obra en el expediente respectivo que reposa en la Plataforma One Drive, sin que la parte demandante presentara escrito de reforma de la demanda dentro del término concedido para ello.

Palmira (V), 1° de marzo de 2022.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muiriel Augudeo'.

**INGRID YAMILE MUIRIEL AUGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 211

Palmira Valle, primero (1°) de Marzo de dos mil veintidós (2022). -

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE a la Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.240 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENIONES-, en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONÓCESE Y TÉNGASE a la Doctora MARY ELENA PECHENÉ SANTAMARÍA, abogada titulada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.056.854 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 290.626 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y conforme a la sustitución de poder allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

CUARTO: En consecuencia, **SEÑÁLESE EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.),** a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**, conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO"
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 205
Tel 2660200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, promovido por WILFREDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2022-00035-00.**

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez paso en la fecha la presente demanda que correspondió por REPARTO del 23 de febrero de 2022, remitida por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali Valle.

Palmira (V) 28 de febrero de 2022.-

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTER. No. 209

Palmira Valle, Veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y la actuación cumplida dentro del presente proceso por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali Valle, se advierte que en audiencia celebrada el 9 de febrero de 2022, se agotaron las etapas de contestación de demanda, conciliación y resolución de excepciones previas, razón por la cual se procederá a continuación a AVOCAR el conocimiento de la presente causa y a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en sus etapas de SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente causa que fue remitida por parte del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali Valle.

SEGUNDO: SEÑALESE EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE

MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS dos de la tarde (2:00 p.m.) como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T.S.S., en sus etapas de SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO